



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°073-2023-CM-MPC

Calca, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° D000046-2023-IRTP-OF.CUZCO, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC con Registro N° 16319 de fecha 11/10/2023, suscrito por Silvia Antonieta Pinto Almanza - Jefe Zonal de la Oficina Filial - Cusco del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP); el Informe N° 058-2023/OII-MPC con Registro N° 4325 de fecha 24/10/2023, suscrito por el Lic. Edwin Mamani Quispe – Responsable de Imagen Institucional; la Opinión Legal N° 057-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 7681 de fecha 20/11/2023. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26 establece “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; así mismo el Artículo 41° de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, finalmente el Art. 20, establece las atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

A su turno, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional. - 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...). - 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, La "Ley de Radio y Televisión" Ley N°29278, establece en su artículo N° 2, doce principios para la prestación de los servicios de radiodifusión, los cuales están ordenados alfabéticamente: a) La defensa de la





persona humana y el respeto a su dignidad. b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión entre otros y estos son concordantes con los servicios que presta dicha institución a nuestra población; c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural; d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política. e) La libertad de información veraz e imparcial; f) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación; g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; h) La promoción de los valores y la identidad nacional; i) La responsabilidad social de los medios de comunicación; j) El respeto al Código de Normas Éticas; k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; l) El respeto al derecho de rectificación.

En este contexto, de la revisión del proyecto alcanzado se advierte que el objeto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Calca”, es aunar esfuerzos para lograr la adecuada implementación del sistema de transmisión de televisión en VHF de propiedad del IRTP, en la retransmisora de la ciudad de Calca, ubicada en el distrito y provincia de Calca, del departamento de Cusco, integrándose posteriormente a la Red Nacional del IRTP.

Por otra parte, el IRTP cuenta con las autorizaciones de operación e instalación de equipos para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF en el distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, otorgadas por Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, mediante Resolución Ministerial N° 869-92-TCC-15.17 de fecha 20 de octubre de 1992, adecuada con la Resolución Directoral N° 1683-2018-MTC/28 de fecha 13 de junio de 2018 y renovada con Resolución Directoral N° 559-2013-/28 de fecha 30 de abril de 2013. Cabe indicar que, los términos del presente convenio tienen como antecedente uno anterior, celebrado con los mismos actores en fecha 27 de agosto de 2008 y que fue aprobado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme el detalle del Anexo N° 01, que forma parte del presente Convenio.

Que, mediante el Oficio N° D000046-2023-IRTP-OF.CUZCO, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC con Registro N° 16319 de fecha 11/10/2023, suscrito por Silvia Antonieta Pinto Almanza - Jefe Zonal de la Oficina Filial - Cusco del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), señala que es preciso que los convenios de cooperación interinstitucional con los diferentes gobiernos locales, así como los gobiernos regionales, se orientan a difundir de manera gratuita, la señal de tv y radio en todo el territorio nacional, garantizando así que la población de menores recursos tenga acceso a contenidos audiovisuales, culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para todos, a través de los medios de comunicación, en forma oportuna, inclusiva y veraz, con enfoque intercultural. Por ello, remite el proyecto del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IRTP, para ser validados previo Acuerdo de Concejo.

Que, mediante el Informe N° 058-2023/OII-MPC con Registro N° 4325 de fecha 24/10/2023, el Lic. Edwin Mamani Quispe – Responsable de Imagen Institucional, emite opinión favorable y/o procedente para la suscripción del Convenio y precisa que tras la revisión de la propuesta del Convenio, en la cláusula cuarta se precisa que los bienes que se detallan en el Anexo N° 02 son de propiedad de IRTP, cuya valorización asciende a la suma S/ 66,282.36 (Sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 36/100 soles), los cuales fueron verificados y actualmente se encuentran en la caseta de antenas ubicada en el cerro CON CON. Precisa además la importancia de firmar el Convenio que permitirá seguir contando con la señal educativa del estado, en la ciudad de Calca.

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4703 de fecha 21/11/2023, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones legales expuestas y estando al Informe Técnico emitido en el presente expediente, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Calca”, precisando que es competencia del Concejo Municipal la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio al titular





Gestión
2023 - 2026

del pliego, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la propuesta de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y la Municipalidad Provincial de Calca”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**”, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio Interinstitucional en representación de la entidad municipal.

TERCERO. - ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

CUARTO. - TRANSCRIBIR, el tenor del presente acuerdo municipal al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP)**.

QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Imagen Institucional
Unidad de Estadística
IRTP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42122976

